



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 22 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.09.2023 18:27:27 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001247-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de renuncia presentada y el correo institucional de fecha 22 de setiembre del 2023 presentados por el servidor **Luis Jhonatan QUINTANILLA PINEDA**, Auxiliar Administrativo, Modulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo indeterminado; el informe Nro. 489-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 21 de setiembre del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganador de una plaza en la convocatoria CAS 021-2023, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso; asimismo, precisa la devolución de dinero por el monto de S/ 602.96 soles al área de Tesorería de la CSJ de Lima Norte. En ese sentido, solicita la exoneración del plazo, señalando como último día de labores el 21 de setiembre del 2023.

**Segundo.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

**Tercero.-** En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole profesional, por motivo de haber resultado ganador de una plaza en el Proceso CAS N° 021-2023-LIMA NORTE, solicitando se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; además de ello, se verifica que el pedido cuenta con el visto bueno de la Administradora del Módulo Integrado de Violencia, Pamela Vallejo Huamán, dando conformidad a la renuncia presentada, así como la devolución del pago en exceso; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 22 de setiembre del 2023.

**Cuarto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

<sup>1</sup> Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR** el pedido de exoneración del plazo solicitado por el servidor **Luis Jhonatan QUINTANILLA PINEDA**, Auxiliar Administrativo del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 22 de setiembre del 2023.**

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

